

SOCIEDAD CIVIL	
DEFINICIÓN	Contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, para realizar una actividad empresarial en común con ánimo de repartir entre sí las ganancias.
LEGISLACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Código Civil.
CAPITAL	<ul style="list-style-type: none">• No existe mínimo legal.
Nº SOCIOS	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo 2.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Ilimitada.
DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales.• Carece de personalidad jurídica.• No existe obligación de inscribirse en el Registro Mercantil.• IRPF, rendimientos por actividades económicas.